



Acta Primera Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 12 de enero de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Yolanda Reyes Bucio, Coordinadora de Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Lista de Asistencia. -----

2.- Objetivo de la Reunión-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 08 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 12 de enero de 2021, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Determinación de Inexistencia de la información requerida en la solicitud de información 0918200011820.-----

2.- Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200011920.-----

3.- Aprobación de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Comercialización de respecto de 4 Contratos y 3 Convenios Modificatorios, al tenor del artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (ANEXO CUATRO):-----

1.1.- La C. LIGIA SOSA C., interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200011820 (Transcripción literal):-----

“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ en el periodo de NOVIEMBRE del 2020 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo NOVIEMBRE del 2020. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias".-----

1.2.- Al respecto, se informa que mediante oficio APIVER-GAF-612/2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

"Sobre la solicitud de referencia y para efectos de responder a la C. LIGIA SOSA C., se informa que la Gerencia a mi cargo no realizó la adquisición de medicamentos en el periodo de noviembre de 2020, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IO-1 (12-01-2021). - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de parte de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. LUIS JAVIER RODRÍGUEZ ORTÍZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200011920 (Transcripción literal):-----

"Se solicita el nombre y copia simple de todos los contratos vigentes de todas y cada una las compañías que prestan el servicio recolección de residuos sólidos y/o líquidos en los puertos para MARPOL I, II, IV y V de las embarcaciones que arriban, así como una relación de los servicios prestados durante 2020 y las contraprestaciones pagadas a la Administración Portuaria Integral".-----

2.2.- Sobre el particular, mediante comunicado API VER-G.C. - 801/2020, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:





“Sobre el particular se solicita su atenta consideración a fin de que se otorgue prórroga para la entrega de la información, derivado del proceso de búsqueda, recopilación e integración de los datos requeridos”.-

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IO-2 (12-01-2021). - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa antes referida. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- La Gerencia de Comercialización por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, mediante memorándum API VER-G.C.-748/2020, sometió a consideración (aprobación) del Comité de Transparencia de la Entidad, la aprobación de 4 versiones públicas realizadas a igual número de contratos y 3 versiones públicas realizadas 3 convenios modificatorios (Se anexa a la presente).

Con la finalidad de atender lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar los Acuerdos para la emisión de las Versiones Públicas de los contratos celebrados con la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. DE C.V., registrado ante la Dirección General de Puertos (DGP) bajo los siguientes números:

EMPRESA

CONTRATO

RAFAEL SALAZAR JIMENEZ

APIVER02-134/12
APIVER02-134/12.M1. P1

GERARDO TIBURCIO PEREA

APIVER02-144.14
APIVER02-144/14.M1. P1
APIVER02-144/14.M2. P2

EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

APIVER02-169/20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

APIVER02-168/20

Cabe señalar, que, en el ámbito de competencia de la Gerencia de Comercialización, se considera indispensable clasificar como información reservada por un período de 5 años el monto comprometido del programa de inversión y contraprestación establecido en dichos convenios, con la finalidad de solicitar a esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, someter al Comité de Transparencia de esta entidad la procedencia de lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (LGTAIP), y su correlativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP), 110 fracción XIII de la LGTAIP, 113 de la LGTAIP fracción XIII, 82 de la Ley de Propiedad Industrial, así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de competencia Económica, Lineamiento Séptimo Fracción I, de los lineamientos

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





generales en Materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo CT-IO-3 (12-01-2021). - El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios suscrito entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER) y el C. Rafael Salazar Jiménez, identificado bajo el número APIVER02-134/12; así como a su convenio modificadorio APIVER02-134/12.M1. P1.; y al haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 12 de enero de 2021, feneciendo dicho periodo de reserva el día 12 de enero de 2026, la información concerniente a la "Programa de Inversión y Contraprestación Establecida", pactada entre las partes en el citado contrato. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo CT-IO-4 (12-01-2021). - El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios suscrito entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER) y Gerardo Tiburcio Perez, identificado bajo el número APIVER02-144/14; así como a sus convenios modificadorios APIVER02-144/14.M1. P1.; APIVER02-144/14.M2. P2.; y al haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 12 de enero de 2021, feneciendo dicho periodo de reserva el día 12 de enero de 2026, la información concerniente a la "Programa de Inversión y Contraprestación Establecida", pactada entre las partes en el citado contrato. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo CT-IO-5 (12-01-2021). - El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios suscrito entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER) y la EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., identificado bajo el número APIVER02-169/20 y al haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 12 de enero de 2021, feneciendo dicho periodo de reserva el día 12 de enero de 2026, la información concerniente a la "Programa de Inversión y Contraprestación Establecida", pactada entre las partes en el citado contrato. NOTIFÍQUESE. -----

Acuerdo CT-IO-6 (12-01-2021). - El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios suscrito entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER) y la empresa MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V., identificado bajo el número APIVER02-168/20 y al haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 12 de enero de 2021, feneciendo dicho periodo de reserva el día 12 de enero de 2026, la información concerniente a la "Programa de Inversión y Contraprestación Establecida", pactada entre las partes en el citado contrato. NOTIFÍQUESE. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las doce horas del día 12 de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
L.C. YOLANDA REYES BUCIO.	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

-----CIERRE-----

